**PJM/Nº.357/11**

***VISTO:*** El Memorándum DOC 230/11 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 24 de junio del año en curso; y,

***CONSIDERANDO:***

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la **"Recarga y Compra de Extintores para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 209.773"**, el cual cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Guaraníes Nueve Millones (Gs. 9.000.000).

Que, al respecto, se han procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA, REGIMIENTO 8 S.A., LINO ANDRÉS ACOSTA MONGELÓS, FIRE MASTER S.R.L., y EXTINTORES ASUNCIÓN S.A.**, respectivamente.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 10 de junio de 2011, hasta las 10:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en sobre cerrado, dentro del plazo establecido son: **FIRE MASTER S.R.L. y REGIMIENTO 8 S.A**, respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

***a) "FIRE MASTER S.R.L.:*** *Presenta el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 2.562.000 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil) IVA Incluido.*

***b) REGIMIENTO 8 S.A.:*** *Presenta el Formulario de Oferta (Anexo 2) por un monto total de Gs. 3.596.675 (Guaraníes Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco) IVA Incluido.*

***Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el*** *Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

*Cabe señalar que el* ***artículo 61 Método de Evaluación*** *del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Junta Municipal

Cont PJM/Nº 357/11

***El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el** Art. 60º.- Análisis: **La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…".** Se hace constar en Acta de apertura que las Empresas Fire Master S.R.L. y Regimiento 8 S.A. cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.*

*Asimismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "…inc 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja**…".*

***El Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

*Por Memorándum Nº 204/2011 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Servicios Generales a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.*

*A su vez, la Dirección de Servicios Generales por Memorándum JNº 051/11 de fecha 10 de junio de 2011, remite su Informe Técnico, a la UOC en donde manifiesta que las especificaciones técnicas se ajustan a nuestros requerimientos, y que en virtud a la lectura de los documentos considera que los precios se encuadran a los valores normales de mercado.*

*Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. - Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| 1. Fire Master S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2. Regimiento 8 S.A. | Cumple | Cumple | Cumple |

**** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA***

| Empresa | Oferta Total I.V.A Incluido |
|---|---|
| 1. Fire Master S.R.L. | Gs. 2.562.000 |
| 2. Regimiento 8 S.A. | Gs. 3.596.675 |

*En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.*

Junta Municipal

Cont. PJM/Nº 357/11

*El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*

*El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*

***La disposición de la Resolución 100/06,** establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas **cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas**, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

*En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando una prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 06/06/11" al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se procedió a la prórroga de la fecha de presentación de ofertas con la realización de adenda a las Bases y Condiciones, comunicando nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dichas adendas fueron levantadas al portal y comunicadas a todos los eferentes (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP Nº 805/09: que textualmente dice "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 100/06.*

*Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a...//*

Junta Municipal

Cont. PJM/Nº ...357../11

*...//las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

***-FIRE MASTER S.R.L.:*** *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por un monto de* ***Gs. 2.562.000*** *(Guaraníes Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil) IVA Incluido".*

*"Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de contratación directa: a) Solicitudes de cotización b) Oferta del adjudicatario c) Acta de apertura d) Cuadro comparativo e) Cuadro adjudicado (Anexo Nº1) f) Contrato."*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Nº 131/2011, de fecha 15 de junio de 2011, manifiesta que ha procedido a analizar las documentaciones del llamado en cuestión, no habiendo encontrado objeción alguna al proceso; por lo que sugiere dar continuidad al mismo.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 51/2011, de fecha 22 de junio de 2011, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"Que, en ese sentido, el PAC Nº 209.773/11 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente, adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Recarga y Compra de Extintores para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 209.773"**, a la **Empresa FIRE MASTER S.R.L.**, por un **monto de Guaraníes Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil (Gs. 2.562.000)**; conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo Nº 1).

***Por tanto;***

***EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

***R E S U E L V E:***

*Art. 1º* Adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Recarga y Compra de Extintores para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 209.773"**, a la **Empresa FIRE MASTER S.R.L.**, por un **monto de Guaraníes Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil (Gs. 2.562.000)**; conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo Nº 1).

*Art. 2º* Imputar la erogación a las siguientes Partidas Presupuestarias: **Dependencia:** 65 Junta Municipal; **Programas:** 51 Junta Municipal; **Proyecto:** 156 Respaldo Administrativo; **Rubros:** 351 "Compuestos Químicos" y 538 "Herramientas, aparatos e instrumentos...//

Junta Municipal

Cont. PJM/Nº 357/11

...//en general", de la Junta Municipal, de acuerdo a los informes de Disponibilidad Presupuestaria JM 032/2011 y JM 033/2011.

***Art. 3º*** Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 24 días del mes de JUNIO del año ~~dos~~ mil once.

Junta Municipal

***Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
***Secretario General***

***Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA***
***Presidente***

vj.